



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de enero de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 01340 00</b>
<b>Asunto</b>	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA TERRITORIAL, REMITIR AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANETA, ANTIOQUIA –REPARTO-

Revisada la presente demanda se observa que el lugar de ubicación del bien inmueble dado en arrendamiento se encuentra ubicado en el Municipio de Sabaneta, Antioquia.

Al respecto dispone el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso:

*"7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, **restitución de tenencia**, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, **el juez del lugar donde estén ubicados los bienes**, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante. (...)." (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Al tenor literal de la norma y descendiendo al caso concreto, encuentra esta agencia judicial que la presente demanda no está dentro de su órbita de competencia, toda vez que el inmueble que se pretende restituir se encuentra ubicado en la **CALLE 79 A SUR No. 46-32 APTO 302, EL TRAPICHE, MUNICIPIO DE SABANETA**, por lo que este Despacho es incompetente para conocer del asunto.

Por consiguiente, el Juez competente para conocer del presente caso es el JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANETA-ANTIOQUIA(REPARTO)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por ARRENDAMIENTOS UNIVERSAL S.A.S., en contra de INVERSIONES PATIÑO BETANCUR S.A.S., por carecer de competencia.

**SEGUNDO:** REMITIR el expediente al JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANETA – ANTIOQUIA (REPARTO), con el fin de que sea este quien asuma el conocimiento y trámite del mismo, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 003** hoy **13 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab09504e6e13025a2f0b1615d8686f6456bf522c00d8a4725bb4c70e498ae18**

Documento generado en 12/01/2023 11:51:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**